



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe H
uila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2110 del 25 de marzo de 2022, emanados por la Gobernación del Huila.

*CONTRATO No. 09 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
"JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " Y CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ .*

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY -
Aipe- Huila.
NIT: 891180174-7
CONTRATISTA: CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ
CEDULA O NIT: 83.168.042
DIRECCIÓN: Calle 1 No. 1-45 Aipe
TELEFONO: 3202718607
CORREO ELECTRONICO: cfmonte2004@hotmail.com
OBJETO : Mantenimiento preventivo y correctivo a computadores portátiles y todo en uno y equipos de impresión de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de mobiliario, equipos.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 18.375.000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) MCTE.
CIUDAD Y FECHA: 30 de mayo de 2023

Entre nosotros a saber: **Lic. MARLENY MORALES OTERO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Aipe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.167.755 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa "**JESÚS MARIA AGUIRRE CHARRY** ", debidamente facultado por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, de una parte; quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se seguirá llamando la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** , y de la otra **CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ** , quien obra en su propio nombre , identificado con cedula de ciudadanía No. 83.168.042 de Aipe (H) , con residencia en la Calle 1º. No. 1-45 , Municipio de Aipe , tel. cel. 3202718607; el cual en adelante y para efectos de este contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios , el cual se regirá por ley 715 de 2001 artículo 13 , Decreto 1075 de 2015 y Acuerdo del Concejo Directivo No. 05 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que mas adelante se señalen previas estas consideraciones : a) Que es una obligación del Rector procurar que la Institución Educativa atienda sus atribuciones constitucionales y legales en especial las relacionadas con el sector educativo. b) Que docentes orientadores de las clases de informática y coordinadores de las sedes principal Y Dindal de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, han solicitado a la administración el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, dotación de las salas de sistemas para garantizar el normal funcionamiento de los mismos en las actividades escolares y trabajos a desarrollar en la parte administrativa de la Institución. . c) Que se hace

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
 INSTITUCION EDUCATIVA
 "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " DE AIPE
 Calle 5º. No. 8-402 Aipe- Huila
 NIT. 891.180.174-7

**CONTRATO No. 09 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
 "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " Y CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ.**

necesario el mantenimiento periódico de los equipos, para garantizar su normal funcionamiento y su vida útil. d) Que realizado estudio previo a la contratación se logró establecer la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, suministra accesorios y licencias a los equipos de cómputo portátiles y todo en uno de la Institución, teniendo en cuenta su utilidad en el desarrollo de las actividades escolares y laborales . e) El Consejo Directivo de la Institución aprobó recursos al presupuesto de la vigencia 2023, para ser invertidos en el mantenimiento de equipos computo e impresión, que son de apoyo educativo y en el desarrollo de actividades administrativas ; siendo programado en el plan de adquisiciones para la vigencia 2023. F) Que no existe personal de planta que desarrolle este tipo de actividades, ni equipos necesarios para la realización de los trabajos. g) Que la Institución para la asignación del presente contrato realizo el proceso de selección de Régimen especial No. IEJMACH -2023 -09, quien fue asignado a CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ, único proponente y quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación . h) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, se deja expresa constancia, que se celebra el presente contrato de servicios , por no superar los veinte (20) SMMLV. En consecuencia, las cláusulas del contrato son las siguientes:

PRIMERA : Objeto. Mantenimiento preventivo y correctivo a computadores portátiles y todo en uno y equipos de impresión de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

SEGUNDA – compromisos del contratista. El Contratista se compromete con la Institución Educativa a suministrar y prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo , objeto del contrato en las cantidades y valores se relacionan a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores portátiles : Formateo, actualización de software.	unidad	117	95.000	11.115.000
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras.	unidad	9	150.000	1.350.000
3	Suministro de adaptador de corriente para computadores portátiles.	unidad	40	98.500	3.940.000
4	Suministro e instalación de baterías de litio CR2032	unidad	30	15.000	450.000
5	Licencias de office 2016 Pro	Unidad	4	380.000	1.520.000
	SUB-TOTAL				\$18.375.000
	IVA				\$0
	TOTAL				\$18.375.000

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en el término de ocho (08) días calendario, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y firmada acta de inicio.

CUARTA . IMPUTACION PRESUPUESTAL. La Institución Educativa "JESÚS MARIA AGUIRRE CHARRY ", atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo rubro 2.1.2.02.02.008.09 (Mantenimiento de mobiliario, software y equipos) la suma de \$

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
 INSTITUCION EDUCATIVA
 "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " DE AIPE
 Calle 5°. No. 8-402 Aipe- Huila
 NIT. 891.180.174-7

**CONTRATO No. 09 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
 "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " Y CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ.**

18.375.000.00 del presupuesto de Rentas, Gastos e inversión de la vigencia fiscal de 2.023 y de acuerdo al siguiente amparo presupuestal .

No. de CDP	2023000037	F/Expedición	24/05/23	VALOR	Vigencia 2023
CÓDIGO	2.1.2.02.02.008.09	FUENTE	Trasferencias de otras entidades	\$ 18.500.000	Mantenimiento de mobiliario, software y equipos.
Valor				DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS mc.	

QUINTA. Valor y forma de pago. El presente contrato asciende a la suma DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 18.375.000) MCTE. El pago total se hará del 100% una vez realizados los trabajos de mantenimiento. Entregados recibidos los trabajos a que se refiere el presente contrato a satisfacción de La Institución Educativa .

Parágrafo: Se deja claramente establecido que el precio ha sido fijado teniendo en cuenta todos los gastos que el contratista deba hacer para dar cumplimiento al objeto del contrato.

SEXTA . Perfeccionamiento y validez. El perfeccionamiento de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen y a la entrega del producto. El presente contrato requiere para su validez y ejecución de el Certificado de reserva presupuestal, expedido por la pagaduría de la Institución.

SEPTIMA . Salarios y prestaciones sociales. Será por cuenta de la contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales.

OCTAVA. Supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por el auxiliar administrativo pagador -Almacenista de la Institución.

NOVENA . Liquidación del Contrato. La liquidación del Contrato será efectuada por la Institución Educativa "Jesús María Aguirre Charry " , dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a entera satisfacción de los trabajos , por parte de la Administración de la Institución .

DECIMA . Garantías. De conformidad con lo establecido en EL MANUAL DE CONTRATACION ARTICULO 13°. Garantías. Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector. (acuerdo del Concejo Directivo No. 005 de 2020)

DECIMA PRIMERA . Documentos. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los presentados por el Contratista en su propuesta.

DECIMA SEGUNDA. Caducidad y sus efectos. La Institución Educativa "JESÚS MARIA AGUIRRE CHARRY " , podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
INSTITUCION EDUCATIVA
"JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " DE AIPE
Calle 5°. No. 8-402 Aipe- Huila
NIT. 891.180.174-7

**CONTRATO No. 09 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
"JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " Y CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ.**

contrato, por medio de Resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

DECIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral. El presente contrato , además de las cláusulas aquí estipuladas , se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación , interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículo 15 y 16 de la ley 80 de 1993 y terminación unilateral , señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

DECIMA CUARTA. Sujeción a las leyes nacionales. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA: Inhabilidades e incompatibilidades. El Contratista declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8°. Y 9°. De la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija el Municipio de Aipe.

Para constancia se firma en el Municipio de Aipe, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023)-.



MARLENY MORALES OTERO
Rectora



CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ.
Contratista.